

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2015

Sres. Asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Alarcón Hidalgo

D. Sergio Hijano López

Concejal-secretario

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil quince se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5858/2015, de fecha 23 de julio, y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. XXXXXXXX, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al Ilmo. Sr. concejal-secretario en la redacción del acta.

No asiste a la sesión, por encontrarse de vacaciones, la jefe de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de asesora jurídica, Sra. XXXXXXXX.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia la concejal no integrante autorizada, D.^a María Santana Delgado.

Iniciado el segundo punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Hijano López.



ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.
- 3.- URBANISMO.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 4.- ASUNTOS JUDICIALES.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 5.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, con carácter ordinario.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 18 y 23 de julio de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5719 y el 5857, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- URBANISMO.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:

.- Sentencia nº 193/2015, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo nº 555/2012 interpuesto por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, contra la desestimación presunta de la revisión de oficio instada por la administración actora el 3 de enero de 2012 ante este Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, respecto de licencia de obras; anulando la desestimación presunta de la petición de revisión de oficio y condenando a este ayuntamiento a sustanciar en todos sus trámites el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, incluido el traslado al Consejo Consultivo, con expresa imposición de

las costas procesales.

4.- ASUNTOS JUDICIALES.- SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo**, dictada con fecha 25 de junio de 2015, por la que se estima parcialmente el Recurso de Casación nº 3899/2013 interpuesto por este ayuntamiento contra la sentencia dictada el 14 de octubre de 2013 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, estimatoria del recurso de dicho orden jurisdiccional nº 882/2012, promovido por la Junta de Andalucía, interpuesto contra el acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local el 12 de septiembre de 2008 que aprobó la Ordenanza Reguladora del Precio Público por suministro de agua, que casa y anula en cuanto a la imposición de costas efectuada, confirmándola en lo demás.

b) **Sentencia nº 432/2015**, de 29 de mayo, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado nº 200/15, interpuesto por D^a XXXXXXXX contra Decreto de Alcaldía nº 10836/2014, de 30 de diciembre, desestimando el recurso de reposición interpuesto frente a las liquidaciones tributarias números de expedientes 280584-280582, como consecuencia de la transmisión de bien inmueble derivada de escritura de compraventa. Se impone el pago de las costas del juicio a la recurrente.

c) **Sentencia nº 410/15**, de 26 de mayo, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga**, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo nº 680/2012 interpuesto por D.^a XXXXXXXX, en representación de su hijo menor de edad XXXXXXXX, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2012 desestimatoria de la reclamación formulada en concepto de responsabilidad patrimonial (Expte. Nº 5/2012 RDP) y decidiendo que la interesada dirija su reclamación a la Junta de Compensación del sector SUP B-9. Con imposición de costas a la recurrente.

d) **Sentencia nº 445/2015**, de 18 de junio, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga**, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 515/2012, interpuesto por D.^a XXXXXXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2012, que estima parcialmente la reclamación formulada por la recurrente en concepto de responsabilidad patrimonial por importe de 6 135,64 euros, declarando su derecho a percibir la cantidad de 1 748,79 euros (que es el 50% de 3 497,58 euros, cantidad en que cifra la Administración el daño), resolución que se anula por ser contraria a derecho y declarando el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 3 067,82 euros. Sin costas.

e) **Sentencia nº 397/2015**, de 18 de mayo, del **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga**, por la que se tiene por desistido a D. XXXXXXXX de la acción ejercida en los autos de recurso Contencioso-Administrativo nº 995/2014 interpuesto contra Resolución de 7 de julio de 2014 sobre responsabilidad patrimonial. Con imposición de las costas del juicio, si las hubiere, al recurrente.



f) Sentencia nº 102/2015, de 27 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 553/2012, interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra acuerdo de 25 de junio de 2012 recaído en expediente de responsabilidad patrimonial; debiéndose declarar la nulidad de la resolución recurrida y, a resultas de lo anterior, declarando el derecho de la actora a ser indemnizada en la cantidad de 10 882,55 euros en concepto de daños derivados de responsabilidad por funcionamiento de la administración municipal y condenando al Ayuntamiento de Vélez Málaga al pago de la cifra antes señalada más los intereses; sin que quepa imponer costas a ninguna de las litigantes.

g) Sentencia nº 119/2015, de 28 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Málaga, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 455/2013, interpuesto por D. XXXXXXXX contra Decreto nº 7790/2013, de 11 de septiembre, del Delegado de Recursos Humanos, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra resolución nº 6925/2013, de 13 de julio, por el que se imponía al recurrente una suspensión de empleo y sueldo de tres meses por la comisión de una infracción calificada como grave, anulando el mismo y dejándolo íntegramente sin efecto, con las consecuencias legales inherentes a ello. Con imposición de las costas a la administración demandada.

5.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SECRETARÍA GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.- Conocida la propuesta del concejal delegado de Secretaría General y Régimen Interior, de fecha 23 de julio de 2015, en relación al asunto epigrafiado en el presente orden del día.

Visto el informe del secretario general del Pleno, de fecha 23 de julio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, elevar al Pleno de la Corporación para que, por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 1.c) y 3) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones con el detalle que a continuación se indica:

<<MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

A) Su suprime “no electo”

Artículo 27. Deber de declarar.

1.- Los concejales, (se suprime: “miembro *no electo* de la Junta de Gobierno Local”), así como los titulares de órganos directivos de libre designación y los funcionarios con habilitación estatal de libre designación, estarán obligados a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Artículo 29. Registro de Bienes Patrimoniales.

...

3.- El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del concejal, **(se suprime: “miembro no electo de la Junta de Gobierno Local”)**, órgano directivo o funcionario con habilitación estatal de libre designación, al que se refiera la información y documentos concretos de los que se quiere constancia.

4.- Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por Alcaldía Presidencia previo informe del Secretario General del Pleno y oída, en su caso, la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un concejal **(se suprime: “o miembro no electo de la Junta de Gobierno Local”)**, órgano directivo o funcionario estatal de libre designación, se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente sin exigencia adicional.

Artículo 106. Naturaleza.

(Se suprime el apartado 2 completo) 2. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir e intervenir en los debates, además de los concejales, los miembros **no electos** de la Junta de Gobierno Local, con voz pero sin voto.

Artículo 112. Funcionamiento.

...

c) Los titulares de los órganos directivos **(se suprime sólo: “y los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local”)** podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, previa citación por parte de la Alcaldía Presidencia.

B) Suprimir íntegramente

DISPOSICIONES ADICIONALES.

...

Cuarta.- Delegados de gobierno no electos.

El régimen que se establece en el presente Reglamento para los Concejales de la Corporación Municipal será de aplicación a los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

<u>C) Enmiendas.</u>

Artículo 60. Enmienda.

Nueva redacción:

1º.-Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito o de forma verbal.

2º.- Las enmiendas serán tratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de este Reglamento.

Artículo 82. Enmiendas y adiciones.

Nueva redacción:

Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas verbales o por escrito, que podrá ser aceptada o rechazada por el concejal proponente con ocasión de su intervención de cierre del turno de intervenciones.

Terminada la discusión del punto que se trate, ésta se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta en la que podrá incluir las enmiendas formuladas.

<u>D) Orden de Intervenciones:</u>

Artículo 63. Ruegos y preguntas.

(Modificación)

...

2. Los ruegos y preguntas serán formulados por los grupos políticos por orden de **mayor a menor** representación corporativa.

Artículo 79. Modo de los debates.

1...

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos por orden de **mayor a menor** representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones.

Artículo 81. Debate de asuntos urgentes.

(Modificación)

Declarada la urgencia previa justificación motivada por el proponente durante un máximo de un minuto, el debate se iniciará con la intervención de éste, continuará con los grupos municipales restantes, de **mayor a menor** representación, del equipo de gobierno en su caso, y se cerrará con el grupo proponente.

<u>E) Comisión de Pleno: Corrección de error.</u>
--

Artículo 115. De las Comisiones de Pleno de carácter especial.

2. Las Comisiones **de Pleno** de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta de la Alcaldía, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

3. El número de miembros de estas Comisiones **de Pleno** y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

F) Actas: Nuevo artículo a incluir

Artículo 100.bis)

1º.- El desarrollo de cada sesión que celebre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, se registrará no solo en los Libros de Actas con el contenido a que se refiere el apartado 3º de este artículo, sino en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen.

2º.- El secretario general del Ayuntamiento custodiará el documento y/o archivo electrónico que sirva de soporte a la grabación.

3º.- Las actas en soporte papel contendrá:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

g) Asuntos que examinen, con indicación de, si ha habido intervenciones y el sentido de éstas, pudiéndose remitir al archivo de video firmado electrónicamente que forma parte de este acta, en el que se contenga la intervención íntegra.

h) Votaciones.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

4.- Los folios del libro de Actas llevarán el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y se numerarán correlativamente, debiendo de estar legalizados con la rúbrica del alcalde y del secretario general y estampados con el sello de la Corporación en la parte superior izquierda del anverso en todas sus hojas.



5º.- A los señores concejales se les facilitará un soporte informático, y en su caso, un acceso a un servicio a través de internet, que permita almacenar la siguiente información:

a) Grabación íntegra de la sesión, con capacidad para la reproducción del sonido y de la imagen.

b) Documento o archivo que comprenda el orden del día, firmado electrónicamente que impida su alteración.

c) Documento o archivo que comprenda el acta tal como se ha referido en el apartado 3º, firmado electrónicamente que impida su alteración.

d) Documento o archivo en el que se indique, en el archivo de sonido e imagen, tiempo de inicio y finalización de cada uno de los puntos del orden del día.

6º.- El secretario general garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido, mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías.

7º.- En el caso de que los mecanismos de garantía previstos en los anteriores apartados no se pudiesen utilizar, el secretario general deberá de confeccionar el acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre

8º.- Las intervenciones en el apartado de "Ruegos y preguntas" se recogerá como mínimo de forma sucinta>>,

2º.- Exponer al público por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, para su resolución dentro del plazo y aprobación definitiva del Pleno.

3º.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario, certifico.